

# BOLETIN ECLESIASTICO

DEL

## ARZOBISPADO DE TOLEDO.

### ADMINISTRACION DIOCESANA DE TOLEDO.

El Emmo. Sr. Cardenal Arzobispo de esta Diócesis por su orden superior de 16 del presente, se ha servido acordar se paguen al Culto y Clero el mes de noviembre del año próximo pasado, y los de marzo y abril del corriente.

En su virtud desde el día 12 del próximo julio se presentarán por sí ó por persona legítimamente autorizada, y en los términos que está prevenido por la superioridad, todos los Párrocos, Eónomos, Beneficiados y Tenientes á percibir sus respectivas asignaciones en la forma siguiente: Los del departamento de la capital en esta Administracion Diocesana: los del de Alcalá de Henares donde lo han verificado anteriormente, con la diferencia de que los de la provincia de Guadalupe han de concurrir á aquella Administracion: los de la provincia de Ciudad Real á D. José Terriza y Almansa, administrador subalterno en la capital: los de la de Jaen á D. Cesáreo Aguilera, Cura Párroco de Quesada: los de la de Cáceres á D. Inocencio A. Llorente, Vicario eclesiástico del Puente del Arzobispo: los de la de Albacete á D. Carlos Membrilla, residente en Alcaráz: los de la de Granada á D. Eugenio Cocostegui, residente en Huescar.

Igualmente los Mayordomos de Fábrica se presentarán en los mismos términos á recibir en los puntos expresados lo que corresponda á las Iglesias desde el 12 del próximo agosto, advirtiéndolo á unos y á otros que los que en el término de quince días no verifiquen la cobranza de sus asignaciones, les parará el perjuicio á que haya lugar y á que su pereza les haga acreedores, por el entorpecimiento que ocasionan en la cuenta y razon de esta Administracion con el Gobierno.

Lo que he creido conveniente se inserte en el *Boletin*, para que llegue á conocimiento de todos los interesados.

Toledo 18 de junio de 1853. El Administrador Diocesano, *José Maza*.

### MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

*Circular de 22 de junio de 1852, resolviendo varias consultas sobre las comisiones investigadoras de aniversarios, memorias y obras pias.*

Dada cuenta á la Reina (q. D. g.) de varias consultas elevadas á este ministerio por los recaudadores y agentes investigadores de memorias, aniversarios y obras pias, S. M. se ha dignado resolver:

«1.º Que todos los testimonios y certificaciones de que necesiten proveerse los recaudadores, ya sea para entablar sus reclamaciones, ya para cualquiera otro